

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-LICIT-002-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-004-2,021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD EQUIPOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA; Y APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-005-2,021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN 2 CROMATÓGRAFOS Y 1 ESPECTRÓMETRO DE MASA ICP-MS, PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.-----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, catorce de julio de dos mil veintiuno.-----

MEM-RESOL-1099-2021

Consta de 899 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-004-2021), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Equipos y Productos de Laboratorio, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE 2 CROMATÓGRAFOS PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,142,999.00); II) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-005-2021), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE 1 ESPECTRÓMETRO DE MASA ICP-MS, PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,188,000.00); III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.-----

Paola Sierra



Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Sub-Dirección General
Administrativa

16 JUL 2021

RECIBIDO

Hora: 4:41 Firma:



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7006664

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-005-2,021) de fecha 08/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UN (1) ESPECTÓMETRO DE MASA ICP-MS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS GEOQUÍMICAS Y AMBIENTALES; INCLUYE: AUTOMUESTREADOR Y COMPUTADORA; INTRODUCCIÓN Y MUESTRA: BOMBA PERISTÁLTICA DE 4 CANALES; RANGO DE MASA: 5 A 285 AMU; VELOCIDAD DE BARRIDO DE CUÁDRUPLO: 5000 AMU POR SEGUNDO.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	74 Día(s) contados a partir del 23/07/2021 hasta 04/10/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 218,800.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de julio del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 09 de julio del 2021

Señores:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7006664

- Asegurado (Fiado): ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de julio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

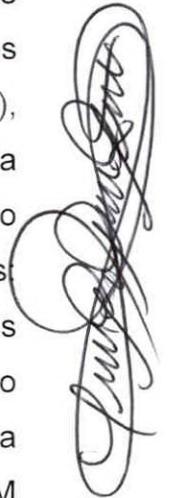
Código de Verificación: 10013946 - 5124066

000896

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-005-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 ESPECTRÓMETRO DE MASA ICP-MS, PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----

En la Ciudad de Guatemala, el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos:

a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y dos guion dos mil veintiuno (132-2021), de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno (18/06/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **DAVID EDUARDO ORTIZ URQUILLA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, comerciante, salvadoreño, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos tres veintidós mil seiscientos cuarenta y siete cero ciento uno (2703 22647 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cincuenta y dos Avenida uno guión ochenta (52 Av. 1-80) Colonia Molino de las Flores III



000895

zona dos (2), municipio de Mixco, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Violeta Monroy Escobar, con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis (22/11/2016) inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y dos (413742), folio ciento cuarenta y siete (147) del libro trecientos cuarenta y uno (341) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis (01/12/2016) en adelante, para denominarse como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente del evento de licitación número DGA guion LICIT guion cero cero dos guion dos mil veintiuno (DGA-LICIT-002-2021). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de licitación que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de licitación; c) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA", en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por "EL CONTRATISTA", con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de licitación, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo de Laboratorio: un (1) ESPECTRÓMETRO DE MASA ICP-MS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS GEOQUÍMICAS Y AMBIENTALES: INCLUYE: AUTOMUESTREADOR Y COMPUTADORA; INTRODUCCIÓN Y MUESTRA:



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega de los equipos objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Espectrómetro de masa icp-ms, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de los mismos, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del Cromatógrafo de masa icp-ms, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo

000892

ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega del equipo, establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la



000891

inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS” **DÉCIMA SEGUNDA:**
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “EL MINISTERIO”. “EL MINISTERIO” realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de “EL CONTRATISTA” el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”. En el caso de única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de “EL MINISTERIO”, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de licitación DGA-LICIT-002-2021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “EL MINISTERIO” y “EL CONTRATISTA” aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y

firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
Molino de las Flores III,
52 Ave. 1-80 Z. 2 de Mixco
PBX: 2502-4700, Guatemala, C.A.

